

RESOLUCIÓN No. 02910

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, determina los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo Distrital N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala: *“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

RESOLUCIÓN No. 02910

Que su artículo 45 consagra: *“La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”*

Que el numeral 2º del artículo 3º de la Resolución 1136 de 2021 *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.”* señala como función de dicho Comité: *“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”* Y así mismo, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el numeral C) del artículo 7º: *“Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”*

Que en memorando 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020 dirigido a la Subdirección Financiera, se expresa: *“que una vez revisado y analizado el Concepto Jurídico No. 00084 de 2018, la Dirección Legal Ambiental se encuentra de acuerdo con lo establecido allí..”,* en otro de sus apartes consagra:

“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que se puede determinar que la obligación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de devolver los recursos originados de un saldo a favor, en un principio, deja de existir a los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, ya que caducaría el límite de tiempo establecido en la ley durante el que la persona puede acudir ante la entidad para realizar dicha solicitud. Sin embargo, se debe tener presente los diferentes casos que pueden llegar a presentarse, los cuales fueron expuestos en párrafos anteriores.”

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentó una ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual a su vez, es el documento soporte para realizar la depuración de estos Saldos a Favor de Beneficiarios.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria

RESOLUCIÓN No. 02910

y la cancelación de los saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, correspondiente a una (1) ficha técnica presentada así:

Diez (10) recibos por un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.207.819), correspondientes a posibles dobles pagos o pagos en exceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 15 de junio de 2021 y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

CUENTA CONTABLE:	Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios (24904001).
SALDO CONTABLE:	\$6.207.819.
JUSTIFICACIÓN:	Los terceros relacionados en el Anexo 1 realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados en el Anexo 1 como Saldos a Favor de Beneficiarios afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
EFFECTO PATRIMONIAL:	Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.

Artículo 2º. Hacen parte integral de la presente Resolución el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el 15 de junio de 2021, la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y el anexo 1.

Artículo 3º. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

RESOLUCIÓN No. 02910

No.	NIT	TERCERO	Fecha Pago	N. de recibo	VALOR
1	900631613	PALKEEPERS SAS	26/08/2015	3105189	1.408.466
2	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	11/01/2019	4332358	1.105.259
3	17081946	ALCIDES CASALLAS CUFINO	07/02/2013	426551	1.063.645
4	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S A	27/08/2018	4175911	1.049.900
5	900388287	COMBUSTIBLES PEGASO SAS	10/04/2018	4043457	563.141
6	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	01/03/2019	4367836	479.673
7	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA S A	27/08/2018	4175921	143.117
8	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	06/12/2018	4278797	135.861
9	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	06/12/2018	4278798	133.754
10	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	01/03/2019	4367823	125.003

Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 5°. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2021

RESOLUCIÓN No. 02910

Carolina Urrutia

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Copia Acta CTSC del 15 de junio de 2021.
Ficha Técnica Proceso de Saneamiento y anexo 1.*

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/08/2021
--------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
--------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/08/2021
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS- 20210702 de 2021	FECHA EJECUCION:	03/09/2021
----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/09/2021
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/08/2021
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/08/2021
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/09/2021
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

  	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA					
REUNIÓN INTERNA <u>X</u>			REUNIÓN EXTERNA ___		
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	15	06	2021	2:00	2:33
OBJETO DE LA REUNIÓN					
Llevar a cabo la segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del año 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°.1136 de 2021.					
TEMAS TRATADOS					
<ul style="list-style-type: none"> • Verificación del quorum y aprobación del orden del día. • Revisión y depuración de casos presentados. • Propositiones y varios. • Cierre de la sesión. 					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>Se da inició al segundo Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del año, siendo el 15 de junio de 2021, a las 2:00 p.m., el orden del día es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día. 2. Revisión y depuración de casos presentados. 3. Propositiones y varios. 4. Cierre de la sesión. <p>La Secretaria Técnica del Comité pone a consideración de los asistentes a la sesión la aprobación del orden del día, el cual es aprobado de forma unánime.</p> <p>1. A continuación se procede a la verificación del quorum:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dr. Julio César Pulido Puerto - Subsecretario General y de Control Disciplinario: Presente. - Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar - Director de Control Ambiental: Presente. - Dr. Diego Francisco Rubio Goyes - Director (E) de Gestión Ambiental: Presente. - Dra. Claudia Patricia Calao González - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: Presente. - Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra - Director Legal Ambiental: Presente.

- Dr. Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa: Presente.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila - Subdirectora Financiera: Presente.

Invitados:

- Dra. Sandra Esperanza Villamil Muñoz - Jefe Oficina de Control Interno: Presente.
- Dra. Aura Angélica Salazar Rojas - Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro.
- Dr. Jorge Iván Sotelo Gaviria - Oficina de Depuración de Cartera.
- En representación de la Dra. Francely Andrea Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de gestión de cobro Dirección Distrital de Cobro, asiste el Dr. Germán González – Abogado Ejecutor: Presente.
- Dr. Bernardo Flórez Rivera - Profesional Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación - Dirección Distrital de Contabilidad: Presente.
- Catalina Neira: Profesional Subdirección Financiera.
- Vivian Lugo: Profesional Contratista Subdirección Financiera.

Dicho lo anterior, se procede a revisar la normativa aplicable a la depuración contable así:

Resolución 193 de 2016 de la CGN - Procedimiento para la Evaluación Control Interno Contable

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Plan Distrital de Desarrollo 2020 a 2024 (ACUERDO No. 761 DE 2020) Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

- Artículo 39. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo.
- Artículo 45. Objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos:

núm. 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Otra normativa:

- Res.1136 de 07-05-2021: “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Circular 001 de 2009: Depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales.
- Decreto 397 de 2011: Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en Distrito Capital. Enmarcado en Ley 1066 de 2006.
- Res. SDA 3875 de 2014: Manual de administración y cobro de la cartera de la SDA., modificado por Resolución SDA 2163 de 2016.

Una vez señalada la normativa relacionada con la depuración contable se procede con la revisión de los casos a presentar a continuación:

2. Revisión y depuración de casos presentados.

- 2.1 Saldos a favor de terceros
- 2.2 Ingresos Recibidos por Anticipado
- 2.3 Deudores

2.1 Saldos a favor de terceros

Corresponden a pagos en exceso o dobles pagos y se presentan para depuración aquellos casos en los que una vez realizado el proceso de circularización y transcurridos dos años a partir del momento del pago, la devolución de los recursos no fue requerida por el interesado, para tal fin se aplica el Concepto Jurídico DLA 00084 de 2018 el cual fue confirmado mediante memorando 2020IE215540, por lo anterior se presenta para recomendar la depuración extraordinaria de 11 registros correspondiente a que pagos fueron recibidos entre los años 2013 y 2019, así:

Concepto	No.	TERCERO	DESCRIPCION	VALOR
AUTO	1	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	Auto 5477 de 2015. Por el cual se ordena el archivo de un trámite ambiental.	168.300
				Subtotal
T A S A S Y C O N T R I B U C I O N E S	1	PALKEEPERS SAS	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación.	1.408.466
	2	COLSUBSIDIO	Se reconoce devolución por doble pago por concepto de permiso de vertimientos - seguimiento.	1.105.259
	3	ALCIDES CASALLAS CUFINO	Devolución por concepto de Permiso de vertimientos - Evaluación.	1.063.645
	4	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Saldo a favor por concepto de Compensación por tala de árboles.	1.049.900
	5	AUTO CENTRO SANTANA	Devolución por concepto de Aprob planes conting. Amb. Elec. Usuarios entidad.	563.141
	6	COMBUSTIBLES PEGASO SAS	Devolución por concepto de Aprob planes conting. Amb. Elec. Usuarios entidad.	563.141
	7	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Cancelación Acto Administrativo No. 1414/2015 por concepto de Compensación por tala de árboles.	479.673
	8	ALIANZA FIDUCIARIA S A	Saldo a favor por concepto de Permiso tala poda trans. reubic. arbolado urbano - Seguimiento.	143.117
	9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Doble pago Acto Administrativo No. 719/2018 por concepto de Compensación por tala de árboles .	135.861
	10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Doble pago Acto Administrativo No. 719/2018 por concepto de Permiso tala poda trans. reubic arbolado urbano- Seguimiento.	133.754
	11	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	Cancelación Acto Administrativo No. 1414/2015 por concepto de Permiso tala poda trans. arbolado urbano.	125.003
			Subtotal	6.770.960
VALOR TOTAL A DEPURAR				6.939.260

Frente a lo expuesto no hay preguntas ni observaciones, por lo cual se pone a consideración la aprobación de la depuración de los saldos a favor de terceros:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

2.2 Ingresos Recibidos por Anticipado

Estos casos corresponden a pagos realizados a la entidad por concepto de trámites de compensación, evaluación, publicidad exterior visual y seguimiento, en los que no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación para iniciar el trámite ambiental.

De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 DE 2016 – se aplicó lo establecido en la Ley 1755 de 2015, esto es, requerir a los interesados que alleguen o completen a la entidad los requisitos para recibir la gestión de trámite ambiental y se otorga un mes de plazo para responder. Al no recibir contestación por parte del interesado, se determina el desistimiento tácito de la petición.

Aplicando esta normativa se presentan para recomendación de depuración extraordinaria, trescientos ochenta y un casos (381) registros que se resumen a continuación:

TRAMITE	VALOR
PEV	69.879.082
EVALUACION	42.579.039
SEGUIMIENTO	2.846.314
COMPENSACION	2.468.908
TOTAL	117.773.343

En este punto el Dr. Cristian Carabaly Director Legal Ambiental pregunta ¿si estos casos fueron corroborados con el área de Control Ambiental?, al respecto la Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila Subdirectora Financiera manifiesta que siempre se corrobora cada uno de los pagos tanto para devoluciones como para depuración con cada una de las dependencias. Así mismo, el Dr. Camilo Rincón Director de Control Ambiental indica que en el esquema de depuración contable lo primero que hace la Subdirección Financiera es remitir el listado de casos a Control Ambiental y allí se hace la revisión técnico jurídica, y el resultado de la misma se remite a la Subdirección Financiera. En estos casos, el resultado fue que efectivamente para esos procesos en los que habían llegado pagos por distintos trámites ambientales, nunca se evidenció un expediente o proceso iniciado asociado.

Se presenta a consideración del Comité la recomendación de depuración extraordinaria de los 381 registros correspondientes a Ingresos Recibidos por Anticipado, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra -: Aprobado.
- Dr. Giovanni Arturo González Zapata -: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

2.3 Deudores

La oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro remitió veintiún (21) fichas de depuración mediante los oficios 2020ER238350 y 2020ER214007, para ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, por un valor cincuenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ciento ochenta pesos (\$58.183.180).

Diecinueve (19) fichas argumentan la depuración con la figura jurídica establecida en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020 y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 parágrafo 4°, considerando que para estos procesos no se pudo realizar el cobro, teniendo en cuenta que transcurrieron más de cinco (5) años, por lo que se establece la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, porque no fue posible obtener el pago; la mayoría de estos casos cuenta con la búsqueda de bienes y medidas cautelares que no fueron exitosas, o tuvieron embargos no exitosos y presentaron pagos parciales.

El valor total de estas depuraciones bajo esta figura jurídica, es de cincuenta millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (\$50.154.180). Hay dos cobros adicionales, que no pudieron realizarse por muerte del deudor y está amparado bajo la figura jurídica establecida en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 54 de la Ley

1739 de 2014, a su vez reglamentado por el Decreto 2452 de 2015, el valor total de esta depuración asciende a la suma de ocho millones veinte nueve mil pesos (\$8.029.000).

La Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila aclara al Comité que todos los procesos fueron remitidos oportunamente a la Dirección Distrital de Cobro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez surtido el proceso de cobro persuasivo.

Adicional a lo anterior, se hace un llamado de atención respecto a que algunos de estos cobros a depurar pertenecen a entidades públicas tales como: Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Bogotá, Instituto De Desarrollo Urbano – IDU e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, lo anterior, precisando que son entidades públicas distritales que adeudan valores a la SDA, que finalmente por haber transcurrido más de cinco (5) años no se pueda realizar el cobro.

El Dr. Germán González, de la Dirección Distrital de Cobro explica que la depuración se hace porque la oficina de gestión de cobro no logró en el tiempo dentro de los cinco años una investigación de bienes efectiva para poder continuar con el cobro. Y en cuanto a las entidades a las cuales se les está cobrando, que son entidades del Distrito, básicamente se les hace un persuasivo antes de hacer una ejecución coactiva para el cobro de esas obligaciones.

El Dr. Cristian Carabaly apoya la observación de la Dra. Guiomar Patricia Gil, sobre todo porque hay entidades que deben muchísimo y no es viable permitir que la Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Bogotá o el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no cumplan con su obligación de pago, por lo cual se sugiere hacer una recomendación respetuosa a Secretaría Distrital de Hacienda, que es la entidad que se encarga del cobro, que por lo menos las entidades distritales sean ejecutadas y se procure el recaudo de esa cartera.

Igualmente la Dra. Guiomar Patricia Gil aclara que la postura de que una vez transcurridos más de cinco años se establece la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, es nueva por parte de la Dirección Distrital de Cobro, ya que anteriormente una vez notificado el mandamiento de pago no prescribía la acción de cobro, y en consecuencia hay alto volumen de fichas para depuración.

El Dr. Jorge Iván Sotelo Gaviria, explica que la Oficina de Depuración de Cartera dentro del ordenamiento es relativamente nueva e inició los procesos de depuración de cartera tanto tributaria como no tributaria en el segundo semestre de 2019 y la depuración de cartera no tributaria específicamente a finales del año 2019, es por eso que estas son las primeras fichas remitidas a la Secretaría Distrital de Ambiente por esta oficina, por lo cual el despacho está abierto a cualquier canal de comunicación o cualquier inquietud que se quiera realizar.

Ahora bien, la Oficina de Depuración de Cartera, parte del evento de la asignación en reparto de los procesos que entrega la Oficina de Gestión de Cobro y la Subdirección de Cobro No Tributario, y a partir de ahí se efectúa el análisis y la verificación de que cada uno de los casos cumpla con los requisitos y parámetros legales que exige la ley; desde este punto de vista inician muchos casos de la Secretaría Distrital de Ambiente, que van a entrar a análisis de depuración de cartera, por lo cual se trata de hacer bloques de fichas que cumplan con este proceso.

Por lo anterior y frente a la observación de que hay entidades públicas que quedaron con obligaciones pendientes y es que infortunadamente ya surtido el trámite de cobro coactivo como se explicó previamente, realizadas las gestiones, acercamientos, comunicaciones, tanto investigaciones como medios persuasivos, y no se logró su efectividad o su ejecución; muchos de ellos tienen pagos parciales, abonos, facilidades de pago que aun así habiéndose pactado fueron incumplidas, tienen embargos que no fueron efectivos, es decir, que se tienen unas gestiones que conllevan primero a reconocer una prescripción en tiempo y adicionalmente a reconocer una pérdida de competencia temporal a nivel jurisdiccional, y a nivel de proceso cobro coactivo.

Además, la demora obedece a que son procesos a los cuales se les han hecho las revisiones en SICO así como en otros aplicativos y en los expedientes físicos, es decir, la revisión depende del análisis del expediente físico y de otras fuentes de información externas como pagos, títulos de depósito judicial, información de tesorería y contabilidad, información suministrada por la Oficina de Gestión de Cobro, incluso información suministrada por el mismo deudor.

Al no haber más observaciones al respecto, se presenta a consideración del Comité la recomendación de depuración extraordinaria de cartera, sobre 21 procesos propuestos por la Dirección Distrital de Cobro, así:

- Dr. Julio César Pulido Puerto: Aprobado.
- Dr. Camilo Alexander Rincón Escobar: Aprobado.
- Dr. Diego Francisco Rubio Goyes: Aprobado.
- Dra. Claudia Patricia Calao González: Aprobado.
- Dr. Cristian Alonso Carabaly Cerra -: Aprobado.
- Dr. Giovanni Arturo González Zapata -: Aprobado.
- Dra. Guiomar Patricia Gil Ardila: Aprobado.

3. Proposiciones y varios.

Atendiendo la observación del Dr. Cristian Carabaly, se anexaran en la aplicación de video conferencia (Google Meet) las fichas objeto de depuración.

4. Cierre de la sesión.




Siendo las 2: 33 se da por terminada la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. La presentación expuesta, hace parte integral de ésta Acta de reunión.


ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
Elaborar y remitir el acta a los participantes de la sesión al Comité.	Subdirección Financiera	18-06-2021
Proyectar los actos administrativos para la aprobación y ordenación de la depuración extraordinaria.	Subdirección Financiera	23-06-2021
Hacer la recomendación a la Dirección Distrital de Cobro de recuperar los recursos adeudados por otras entidades distritales.	Subdirección Financiera	16-07-2021

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

  		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
		Acta de reunión y relación de asistencia						
		Código: PE03-PR05-F3				Versión: 1		
FECHA: 15-06-2021		HORA DE INICIO: 2:00		HORA DE TERMINACIÓN: 2:33				
LUGAR: GOOGLE MEET		TEMA: Segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable SDA del año 2021						
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA	
Julio César Pulido Puerto	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	X			julio.pulido@ambientebogota.gov.co	3778878	SESIÓN VIRTUAL	
Camilo Alexander Rincón Escobar	Dirección de Control Ambiental	X			camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	3778932		
Diego Francisco Rubio Goyes	Dirección de Gestión Ambiental	X			diego.rubio@ambientebogota.gov.co	3778828		
Claudia Patricia Calao González	Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	X			claudia.calao@ambientebogota.gov.co	3778913		
Cristian Alonso Carabaly Cerra	Dirección Legal Ambiental	X			cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co	3778814		
Giovanni Arturo González Zapata	Dirección de Gestión Corporativa	X			giovanni.gonzalez@ambientebogota.gov.co	3778834		
Guiomar Patricia Gil Ardila	Subdirección Financiera	X			guiomar.gil@ambientebogota.gov.co	3778829		
Sandra Esperanza Villamil Muñoz	Oficina de Control Interno	X			sandra.munoz@ambientebogota.gov.co	3778915		
Jorge Iván Sotelo Gaviria	Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro				jsotelo@shd.gov.co			

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					
		Acta de reunión y relación de asistencia					
		Código: PE03-PR05-F3			Versión: 1		
FECHA: 15-06-2021		HORA DE INICIO: 2:00		HORA DE TERMINACIÓN: 2:33			
LUGAR: GOOGLE MEET		TEMA: Segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable SDA del año 2021					
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Aura Angélica Salazar Rojas	Oficina de Depuración de Cartera - Dirección Distrital de Cobro				asalazar@shd.gov.co		SESIÓN VIRTUAL
Germán González	Oficina de gestión de cobro – Dirección Distrital de Cobro.				ggonzalez@shd.gov.co		
Bernardo Flórez Rivera	Dirección Distrital de Contabilidad	X			bflorez@shd.gov.co		
Catalina Neira	Subdirección Financiera	X			andrea.neira@ambientebogota.gov.co	3778896	
Vivian Lugo	Subdirección Financiera		X		vivian.lugo@ambientebogota.gov.co	3778896	
Responsable: Guiomar Patricia Gil Ardila – Secretaria técnica del Comité							